

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Convenio Modificatorio al contrato de prestación de los servicios de **auditoría del gasto médico por el período comprendido del 1° de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015, así como la auditoría de cumplimiento (seguimiento) dentro de la operación del mes de octubre de 2015 al 21 de diciembre de 2015**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, Calixto Quezada Asesores, S.C., en lo sucesivo "**El Despacho**", representado en este acto por el Señor Ricardo Calixto Montes de Oca, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- I.1.- Con fecha 12 de octubre de 2015, "**Banobras**" celebró con "**El Despacho**" el contrato número **DAGA/069/2015**, de servicios de auditoría del gasto médico por el período comprendido del 1° de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015, así como la auditoría de cumplimiento (seguimiento) dentro de la operación del mes de octubre de 2015 al 21 de diciembre de 2015, en lo sucesivo **El Contrato**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- I.2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio **GSM/191300/1204/2015**, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554, tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015.
- II.- Declara "**El Despacho**" por conducto de su representante que:
 - II.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 13,271 de fecha 2 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del notario número 244 del Distrito Federal, Licenciado Celso de

Jesús Pola Castillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el número Folio Personas Morales 91611*, de fecha 6 de abril del año 2010.

III.- Declaran “Las Partes” por conducto de sus representantes que:

- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: De conformidad con lo solicitado en el oficio GSM/191300/1204/2013, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos, “Las Partes” acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA** y **SÉPTIMA** para que, a partir de la fecha de firma del presente convenio modificatorio se lean de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del **Contrato** se amplía en: **\$480,000.00** (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** se amplía hasta el día 4 de enero de 2016.

SEGUNDA.- FIANZA: “El Despacho” se obliga a garantizar el cumplimiento de este **convenio modificatorio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del **contrato**, por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo “El Despacho” mantenerla vigente hasta la terminación del **contrato**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “Las Partes” se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “El Despacho”.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: “Las Partes” reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

no implica novación del **contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **convenio modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **convenio modificatorio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 18 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS

ELABORO

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

MISA/evv*

EL DESPACHO

SR. RICARDO CALIXTO MONTES DE OCA
REPRESENTANTE LEGAL



A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio **GSM/191300/1204/2015**, suscrito por el Gerente de Servicios Médicos, forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio al contrato **DAGA/069/2015**, de prestación de servicios de auditoría del gasto médico por el período comprendido del 1° de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015, así como la auditoría de cumplimiento (seguimiento) dentro de la operación del mes de octubre de 2015 al 21 de diciembre de 2015, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte el despacho denominado Calixto Quezada Asociados, S.C., con fecha 18 de diciembre de 2015.

~~MISA/evv*~~